

R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00308-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: ESPERANZA LONDOÑO JARAMILLO. Vs. Demandado: JOSÉ RAÚL DÍAZ GALLINDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1152

Sevilla Valle, primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **EJECUTANTE:** ESPERANZA LONDOÑO JARAMILLO

EJECUTADO: JOSÉ RAÚL DÍAZ GALINDO

RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00308-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1116 que data del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual, en su parte resolutiva numeral primero se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como demandante la acreedora – señora **ESPERANZA LONDOÑO JARAMILLO** y en el extremo pasivo se encuentra el demandado **JOSÉ RAÚL DÍAZ GALINDO.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1116 que data del 24 de noviembre de 2020, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es ejecutante la señora ESPERANZA LONDOÑO JARAMILLO, quien actúa por conducto de apoderada judicial y, como parte ejecutada, el señor JOSÉ RAÚL DÍAZ GALINDO; procede entonces, este Operador Judicial, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso antes de proceder a llevar a cabo la liquidación de costas, fijar las Agencias en Derecho para el presente proceso A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima **DOSCIENTOS** cuantía. tasándolas en un valor de **TREINTA** CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$230.444,00).

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

 $O.\mathcal{E}.\mathcal{C}.\mathcal{C}$

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00308-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: ESPERANZA LONDOÑO JARAMILLO. Vs. Demandado: JOSÉ RAÚL DÍAZ GALLINDO. RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, <u>a favor de la parte demandante</u>, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$230.444,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1152. Proceso No. 2018-00308-00

SE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 141 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA:

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Secretario